

3. En ningún caso podrá ser ocupado bajo rasante el espacio de retranqueo obligatorio, salvo por rampas de acceso a garajes e instalaciones deportivas que no impliquen volumen cerrado.

f) Condiciones de volumen

1. La altura máxima de la edificación en plantas y en metros a línea de cornisa es de dos plantas y 7 metros.

2. La superficie máxima edificable en vivienda pareada y sus usos compatibles por manzana será la asignada en la memoria de este Plan Parcial:

Parcela	Superficie	Edificabilidad máxima	Número máximo viviendas
V.U.P. -1	5.584,92 m ²	3.080,00 m ²	22

g) Condiciones estéticas

Las fachadas y los materiales para la ejecución de las mismas cumplirán los siguientes criterios para su composición:

- Se admite el ladrillo, siempre que sea de superficie plana, tonalidad uniforme y en los colores terrosos tradicionales de este material.
- Se admiten, asimismo, los revocos de textura y color equivalente a los dominantes en la zona.
- Se admite el acabado de fachada en piedra natural o artificial, siempre que sean de tonos uniformes y colores no discordantes con los tradicionales del entorno.
- Se prohíbe específicamente el acabado de fachadas mediante materiales cerámicos distintos de los ladrillos mencionados y, en general, con cualquier acabado que suponga brillos de esmalte o metálicos.
- En las cubiertas se evitarán con carácter general los materiales y acabados que supongan brillos de esmalte o metálicos.

h) Compatibilidad y localización de los usos no característicos

Son usos compatibles los siguientes:

1. Terciario:

- Comercio: en categorías primera y segunda en situación de planta baja e inferior a la baja.
 - Oficinas: en categorías primera y segunda en situación de planta baja e inferior a la baja.
2. Dotacional: en todas sus categorías.

Nota.—Todos aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en las presentes condiciones particulares se atenderán a lo expuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo para la edificación de vivienda unifamiliar adosada grado primero.

4.7.9. *Condiciones particulares de la zona 9: infraestructuras-centros de transformación*

a) *Ámbito y usos característicos*

1. Las áreas reguladas en esta zona comprenden los suelos identificados en el plano de usos pormenorizados y ordenanzas con el código 9.

2. Su uso característico es el de infraestructuras-centro de transformación.

b) *Compatibilidad y localización de los usos no característicos*

En esta clase de suelo no se permiten ningún uso complementario.

En Villanueva del Pardillo, a 1 de junio de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/6.991/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución del presidente de la Mancomunidad, de 15 de junio de 2009, se ha aprobado la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para el provisionamiento de una plaza temporal de auxiliar administrativo, a través de un contrato de relevo.

La lista provisional de admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Se hace constar que ha sido provisionalmente excluida del mencionado proceso selectivo la aspirante doña Esther Ventura Fernández-Quejo, con documento nacional de identidad 50727235-E, por no acreditar estar en posesión del carné de conducir clase B1.

Los interesados legitimados podrán formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Plazo: diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Órgano: presidente de la Mancomunidad.
- Lugar: sede de la Mancomunidad “Sierra Oeste”, sita en la calle Junta de Toledo, número 27, 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de junio de 2009.—El presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/21.401/09)